

JGE06/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la ocupación temporal de cargos y puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que el artículo 89, inciso j) del Código Electoral establece que es atribución de la Secretaría Ejecutiva nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

5. Que el artículo 168 numeral 5 del Código de la materia establece que el ingreso a los Cuerpos del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además haya cumplido con los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
7. Que en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, serán formas de acceso al Servicio: Ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación, o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
8. Que por otra parte el artículo 36 del ordenamiento estatutario mencionado prevé que el concurso de incorporación en modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
9. Que en términos del artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en los términos establecidos en el artículo 56 del presente Estatuto, es posible ocupar vacantes mediante la modalidad de examen de incorporación con carácter temporal, en los términos que lo establezca la Junta General Ejecutiva y conforme lo dispuesto en dicho ordenamiento legal.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del citado Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de

urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.

11. Que según lo dispuesto en el artículo 56 del ordenamiento Estatutario, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.
12. Que la misma disposición estatutaria establece que la determinación de las vacantes de urgente ocupación, en caso de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien en su caso instruirá al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral a que inicie el procedimiento de incorporación temporal, cuyo cabal cumplimiento verificará.
13. Que mediante oficios Núm. SE/1602/05, del 15 de noviembre y SE/1681/05 del 13 de diciembre de 2005, el Secretario Ejecutivo del Instituto declaró las vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a iniciar el procedimiento de incorporación temporal.
14. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto el 3 de diciembre de 1999 aprobó, mediante acuerdo, el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.
15. Que el 19 de enero de 2000, la propia Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la modificación de dicho Acuerdo, con el argumento de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción.
16. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de eficientarlo, y contar con un sólo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.

17. Que en cumplimiento con la normativa que regula dicho procedimiento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral agotó el procedimiento regulado mediante el acuerdo citado en el considerando anterior, notificando en su oportunidad a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral los cuales contaron con la posibilidad de estar presentes en las fases del procedimiento correspondiente.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral para ocupar los cargos o puestos distintos del de Vocal Ejecutivo que se desocupen por los miembros del Servicio que ganen el examen de incorporación temporal, la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, podrá incorporar temporalmente a quienes hayan participado en los concursos de incorporación, en su modalidad de oposición, celebrados durante el periodo de un año previo a la generación de la vacante, siguiendo el orden descendente de los mejores resultados alcanzados por los candidatos que no hayan obtenido el cargo o puesto correspondiente y que sigan cumpliendo los requisitos.
19. Que asimismo el artículo 42 del ordenamiento estatutario señala que todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
20. Que el artículo 54 del Estatuto establece que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral.
21. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cuenta con los resultados del procedimiento correspondiente, mismos que deberán ser aprobados por la Junta General Ejecutiva.
22. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, inciso b), 89, párrafo 1, inciso j) y 168, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, 35, 36, 40, 41, 42, 48, 56 y 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, identificado como JGE/78/99 y su modificación JGE/11/2000, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan por los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron el mejor promedio de los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Órganos Desconcentrados

| Núm | Nombre | Cargo y adscripción |
|-----|--------------------------------------|---|
| 1 | Cecilia Maldonado Reyes | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Aguascalientes. |
| 2 | Mónica Pacheco Luna | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Chiapas. |
| 3 | Raúl Magallón Calderón | Vocal de Organización Electoral en la Junta Local en el estado de Baja California Sur. |
| 4 | Aquilino Domínguez López | Vocal de Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tabasco. |
| 5 | Emilio Hernández Torres | Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero. |
| 6 | Refugio Ulises Morales Cañaverall | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas. |

| Núm | Nombre | Cargo y adscripción |
|------------|-----------------------------------|--|
| 7 | José Martín Barrios Rascón | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua. |
| 8 | Rocío Fabiola Raya Yedra | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal. |
| 9 | Sonia Rivera Ortiz | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en estado de Hidalgo. |
| 10 | Humberto Eleazar Roque Aguilar | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León. |
| 11 | José Mario Sánchez Vázquez | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla. |
| 12 | Angel Vladimir Castillo González | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Puebla. |
| 13 | Juan Antonio Blancas Manzanares | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro. |
| 14 | María Guadalupe Favela Valenzuela | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa. |
| 15 | María Elena Santos Gamez | Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa. |

Oficinas Centrales

| Núm | Nombre | Cargo y adscripción |
|------------|--------------------|--|
| 1 | Sergio Vera Olvera | Director de Verificación y Depuración en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |

| Núm | Nombre | Cargo y adscripción |
|-----|------------------------|--|
| 2 | Alfredo Moreno Soriano | Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |

Segundo. Se autoriza la ocupación temporal de los cargos y puestos que han quedado vacantes con motivo de la designación temporal de los funcionarios referidos en el punto primero del presente Acuerdo, a los siguientes aspirantes:

| Núm | Nombre | Cargo y adscripción |
|-----|-------------------------------|---|
| 1 | Eduardo Ávila Hernández | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Aguascalientes. |
| 2 | Brenda Lizzeth Luna Hernández | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas. |
| 3 | Arturo Saucedo Covarrubias | Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tabasco. |

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del 16 de enero del año en curso, asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos a los que se les ha adscrito.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos y oficios de adscripción de forma temporal a los miembros del Servicio Profesional Electoral motivo de este Acuerdo, los cuales surtirán efectos a partir del 16 de enero del 2006 y hasta el 16 de enero de 2007, con excepción del nombramiento y

oficio de adscripción de la C. Cecilia Maldonado Reyes, el cual surtirá efectos a partir del 16 de enero y hasta el 15 de julio del 2006, en virtud de que la designación en forma temporal de la C. María Elena Cornejo Esparza al cargo que actualmente ocupa concluye en esa misma fecha.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de enero de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**